# CONTRATO N° 32/2015

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, República de Paraguay, representada para este acto por el Señor HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ, con C.I.C. Nº 972.833, en su carácter de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC, con RUC Nº 80009767-0, domiciliada en la calle Juliana Insfrán 4045 casi Choferes del Chaco (Asunción – Paraguay), representada en este acto por su Representante Legal el Señor GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO, con Cédula de Identidad Nº 4.998.551, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
El presente contrato tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas.
(c) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
(d) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) La Resolución de Adjudicación.
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.
(g) La Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(h) Los Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Administración Nacional de Navegación y Puertos – Jurídico – ANNP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Carta de Invitación y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el este.

**3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.**

Responsabilidad de la Contratista:

El Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.
El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en la Carta de Invitación.

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en la Carta de Invitación.

Shirosawa Company S.A.I.C. – Lic. Gustavo Ascencio – Representante Legal – Div. Tesorera

Héctor Duarte Chávez – Presidente – ANNP

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme a la providencia de la Gerencia Administración y Finanzas de fecha 23 de Octubre del 2015, por el que informa la disponibilidad presupuestaria de Gs. 27.500.000 (Guaraníes veintisiete millones quinientos mil) que afecta al rubro 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" del Programa Nº 1 "Competitividad e Innovación", adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000000204/2015 de fecha 20 de noviembre del 2.015.

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 3 | 1 | 0 | 0 | 540 | 30 | 1 | 99 | 27.500.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300.640.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD **Nº 20/15**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 1.982/2015 de fecha 11 de Junio de 2.015, dictada por el Presidente del Directorio de la ANNP.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 2.249/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, dictada por el Presidente del Directorio de la ANNP.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Precio total del Contrato es de **Gs. 14.400.000** (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil), IVA Incluido**, correspondientes a los ítems 1 y 2 del presente llamado,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en la Carta Invitación y anexos.

**Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:**

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO DE CATALOGO | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRSENTACION | PRECIO UNITARIO GUARANIES IVA INCLUIDO | PRECIO TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO |
| 1 | 44101504 -002 | FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL | KYOCERA | JAPON | 1 | UNIDAD | UNIDAD | 9.950.000 | 9.950.000 |
| 2 | 44101501 -002 | FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL | KYOCERA | JAPON | 1 | UNIDAD | UNIDAD | 4.450.000 | 4.450.000 |
| PRECIO TOTAL ITEM 1 Y 2 GUARANIES IVA INCLUIDO | | | | | | | | | 14.400.000 |

TOTAL SON: GURARANIES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**
La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015 contados desde la fecha de suscripción.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051.**
Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo C – Especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos de la Carta de Invitación que forma parte de este contrato.

**9. CONDICIONES DE PAGO**
El pago del Bien, objeto de la presente CD Nº 20/15 se hará conforme al Anexo B, punto 27.

**10.GARANTIA DE LOS BIENES**
El periodo de validez de la garantía deberá estar conforme a lo expresado en al Anexo C.

**11. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. **Declaración Jurada** de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al formulario Nº 3 de la Carta Invitación.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a La Contratista, en cuyo caso La Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si La Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a La Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a La Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de La contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kiosera

Hector Duarte Chávez
Presidente
ANNP

fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta 30 días corridos posteriores a su vencimiento.

**12. MULTAS (Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051.**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al **Anexo B, punto 36.**

**13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051.**
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y Condiciones del Llamado de referencia.

**14. REAJUSTE DE PRECIOS.**
El precio del Contrato será reajustable conforme a lo mencionado en el **Anexo B, punto 26**

**15. INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 15.6]**
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a treinta (30) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

**16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [(Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**18. CONVENIO MODIFICATORIO.**
La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la ley 2051/03 y en el Pliego de Bases y Condiciones.

También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del

Nacional de Navegación y Puertos Jurídico ANNP

Shirosawa Company S.A.I.C. Lic. Gustavo Ascencio Representante Legal Div. Kyocera

Héctor Duarte Chávez Presidente ANNP

Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**20. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

Administración Nacional de Navegación y Puertos Jurídico ANNP

**21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22. días del mes de Diciembre. del año 2015.

GUSTAVO MARTIN ASCENCIO
**SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
**PRESIDENTE**
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

ANNP
Héctor Duarte Chávez
Presidente